



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/214B
10 de julio de 1997

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 137 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/51/743/Add.1)]

51/214. Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

B¹

La Asamblea General,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991² y los informes conexos de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³ y de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna⁴,

Preocupada por el hecho de que el informe del Secretario General y el informe conexo sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a 1996 no estuvieran disponibles a su debido tiempo,

¹ Por consiguiente, la resolución 51/214, que figura en la sección VI de los Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/51/49), vol. I, pasa a ser resolución 51/214 A.

² A/C.5/51/30/Add.1.

³ A/51/7/Add.7 y Corr.2; véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 7.

⁴ A/51/824, anexo.

Preocupada también por el hecho de que las estimaciones presupuestarias revisadas para 1997 no se prepararon sobre la base de los costos totales,

Destacando de que en las estimaciones presupuestarias no se incluyó información sobre el costo anual efectivo de los nuevos puestos,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto³, con sujeción a lo dispuesto en la presente resolución;

2. Pide al Secretario General que le presente el informe sobre las condiciones de servicio de los magistrados del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 en su quincuagésimo segundo período de sesiones, a más tardar el 30 de noviembre de 1997;

3. Decide aplazar el examen de los derechos de pensión de los miembros del Tribunal Internacional hasta que se reciba el informe solicitado en el párrafo 2 supra y examinar esa cuestión en el contexto de las estimaciones presupuestarias del Tribunal para 1998;

4. Observa de que el costo total de los nuevos puestos recomendados por la Comisión Consultiva añadiría a las consignaciones una suma adicional por año de 1.297.200 dólares de los Estados Unidos en cifras netas;

5. Observa también que el costo estándar de los sueldos de los 45 funcionarios proporcionados gratuitamente que prestan servicios al Tribunal Internacional ascendería a 2.011.700 dólares en cifras brutas en el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997;

6. Pide al Secretario General que cuando presente las estimaciones presupuestarias para 1998 formule las recomendaciones necesarias para que el mandato del Tribunal Internacional se cumpla a la brevedad posible;

7. Reconoce la importancia de que se sigan mejorando los mecanismos por los cuales el Tribunal Internacional recibe la debida orientación y asistencia de la Sede para aplicar y hacer cumplir el reglamento financiero y de personal y todas las demás disposiciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas, y pide al Secretario General que le informe al respecto en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

8. Aprueba las recomendaciones presupuestarias de la Comisión Consultiva³;

9. Decide consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991 la suma total de 29.825.500 dólares en cifras brutas (27.440.100 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997;

10. Decide también que la consignación en la Cuenta Especial mencionada en el párrafo 9 supra para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997 se financiará con arreglo a la metodología establecida por la Asamblea General en su resolución 49/242 B, de 20 de julio de 1995, según se detalla en el anexo de la presente resolución;

11. Decide además que los Estados Miembros renunciarán a las partes que les correspondan de los créditos no utilizados de presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas por la suma de 14.912.750

dólares en cifras brutas (13.720.050 dólares en cifras netas), que se transferirá de la Cuenta Especial para la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas a la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional;

12. Decide prorratear entre los Estados Miembros la suma de 14.912.750 dólares en cifras brutas (13.720.050 dólares en cifras netas) con arreglo a la escala de cuotas para el año 1997⁵;

13. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 12 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 1.192.700 dólares, que se han aprobado para el Tribunal Internacional para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997.

101a. sesión plenaria
13 de junio de 1997

ANEXO

Financiación del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento
de los presuntos responsables de las violaciones graves del
derecho internacional humanitario cometidas en el territorio
de la ex Yugoslavia desde 1991

	<u>Cifras brutas</u>	<u>Cifras netas</u>
	(En dólares EE.UU.)	
Consignaciones para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 1997	29 825 500	27 440 100
De las cuales: Fuerza de Protección de las Naciones Unidas ^a	14 912 750	13 720 050
Monto de las cuotas ^b	14 912 750	13 720 050

^a Se refiere a los créditos no utilizados de presupuestos anteriores de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas.

^b Se refiere a las cuotas que se han de asignar a los Estados Miembros con arreglo a la escala de cuotas para el año 1997.

⁵ Resolución 49/19 B y decisión 50/471 A.